



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

ticado las mas vivas, y eficazes Diligencias para traer a este Ayuntamiento las noticias q. se desean, para evaguar el informe q. pidio el R. Consejo en treinta, y uno de Julio de noventa, y quatro, y no hemos podido encontrar quien nos de las positivas, y claxas de lo q. es este Instituto para decir con conocim. to si combendra en España el establecim. to a que se aspira; Pero como quiera, ha. viendo por fortuna en este Reino tantas Comunidades Religiosas que unas viven con dotaciones, y rentas, exercitadas en Confesonario, Pulpito, y Cathedra como las de S. to Domingo, S. n. Agustin, Fri. nitarios, Carmelitas, Mercedarios; Y otras q. subsistiendo con las limosnas de los Fieles, se desempeñan en iguales ministerios, como los Franciscanos Observantes, Capuchinos, Reformados de S. n. Pedro de Alcantara, y S. ta Teresa, q. no posehen bienes en comun ni en particular; Nos parece q. en todo el Reino de Murcia no conviene añadir a este Numero; Porq. si se les permite tener propiedades sera en daño conocido de los Vasallos; si han de vivir de limosna, habran de minorar la q. perciven los Individuos de los otras Institutos; Y no comprehendemos q. genero de bien, y utilidad pueda venir con este establecim. to

Entre las glorias de España, no es la menor haver nacido en ella la maior pte. de los Fundadores, y Reformadores de los Institutos Religiosos. S. to Domingo, en Castilla, S. n. Pedro de Alcantara en Extremadura, S. n. Pedro Nolasco en Cataluna, S. n. Josef de Calasans en Aragon, S. ta Teresa en Abila, S. n. Juan de Dios